



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

253

PROTOCOLO MODIFICATORIO DEL ACUERDO
DE ALCANCE PARCIAL No. 8 SUSCRITO
ENTRE LOS GOBIERNOS DE BOLIVIA Y
BRASIL

ALADI/AAP.R/8.1
16 de agosto de 1983

Los Plenipotenciarios de la República de Bolivia y de la República Federativa del Brasil, debidamente acreditados por sus respectivos Gobiernos -según poderes otorgados en buena y debida forma, depositados en la Secretaría General de la Asociación-, convienen en modificar el Acuerdo de alcance parcial no. 8 suscrito entre ambos países con fecha 30 de abril de 1983, en los siguientes términos:

Artículo único.- Modifícase el artículo 33 del Acuerdo de alcance parcial de renegociación de las concesiones otorgadas en el período 1962/1980 (Acuerdo no. 8), el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 33.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del "10. de mayo de 1983, sustituyendo en su totalidad el Acuerdo de alcance parcial suscrito el 19 de diciembre de 1980 y sus protocolos modificatorios de 30 de abril y 7 de diciembre de 1981."

"Tendrá una duración de nueve años contados desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por igual período, previa negociación."

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los países signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, el primer día del mes de agosto de mil novecientos ochenta y tres, en un original en los idiomas castellano y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República de Bolivia:

Isaac Maidana Quisbert

//

254

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

Luiz Cláudio Pereira Cardoso
